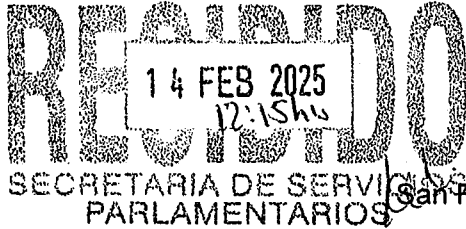


**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA**



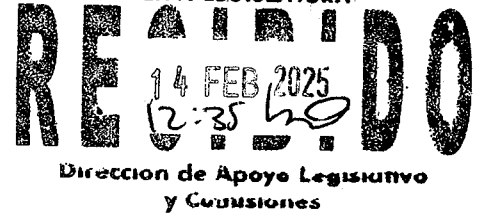
Oficio: HCEO/LXVII/CPNAJ/028/2025

ASUNTO: Se remite dictamen.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
Oax., a 14 de febrero de 2025.  
LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de febrero de 2025.



**LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

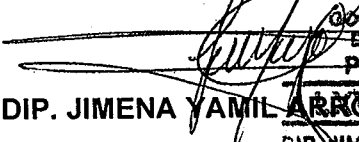
**Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones**

Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, Presidenta de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 27 fracciones XI y XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXVI, 64 fracción II, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito enlistar en el orden del día de la próxima sesión del Congreso, el:

**DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
CONSIDERA PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN DÉCIMA PRIMERA RECORRIÉNDOSE EN  
SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y  
JUVENTUDES**

  
**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO**  
**C. DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**  
**DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA CONSIDERA PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN DÉCIMA PRIMERA RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ASUNTO: Dictamen**

**Expediente: LXV/CPNAJ/001/2025**  
del índice de la Comisión Permanente de Niñez,  
Adolescencia y Juventudes

**C. DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y los artículos 34 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora del expediente recibido del secretario de Servicios Parlamentarios pendiente de dictamen de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



consideración del Pleno Legislativo el presente Dictamen con **Proyecto de Decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**, el Diputado **Isaías Carranza Secundino**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Fuerza por Oaxaca, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se **REFORMA LA FRACCIÓN DÉCIMA PRIMERA RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 06 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA**.
- II. Con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, remitió a la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./65/2024, la Iniciativa detallada en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número LXVI/CPNAJ/001/2024 del índice de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes.
- III. Que el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en **sesión ordinaria**, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, analizaron el expediente de referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO.** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** Que la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto, con fundamento en los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI, y demás elementos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## TERCERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad el artículo 70 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se analizará la propuesta del promovente **Isaías Carranza Secundino**.

I. **Expone el Diputado Isaías Carranza Secundino**, lo siguiente:

*"... En México tuvimos un movimiento social y político, compuesto sobre todo por campesinos e indígenas que reclamaban el reparto de tierras y el reconocimiento de una serie de derechos sociales, que tuvo como consecuencia legítima el reconocimiento de los derechos sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la*

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



*cual se constituyó como el marco legal en cual quedaron plasmados los cambios sociales que permitieron, en el periodo del modelo de Estado de bienestar mexicano, un tipo de ruralidad que reconoció la diversidad de este sector el cual buscó de inicio con el reparto de tierras el desarrollo de lo rural desde su propia lógica.*

*El campo mexicano, compuesto por miles de pequeñas unidades familiares o miles de pequeños productores, fue visto en los comienzos de la reconstrucción nacional posrevolucionaria como el principal generador de la riqueza que se utilizaría para financiar el ansiado desarrollo urbano que se manifestaría en el posterior crecimiento industrial, bajo el modelo nacionalista de sustitución de importaciones (Huerta y Chávez: 2003).*

*Ahora bien, en años recientes el mundo rural ha sufrido enormes transformaciones desde el punto de vista social. En primer lugar, ha perdido su validez como un espacio privilegiado para la producción de alimentos práctica que se transforma cada vez más en un proceso agroindustrial en manos de empresas sin arraigo en los territorios rurales, lo que ha traído graves consecuencias para la vida humana y de deterioro ambiental. Este cambio impulsado principalmente desde los años ochenta, ha estructurado como política de Estado, ha buscado, en el discurso, la seguridad alimentaria y la competitividad del sector rural; pero, paradójicamente, en la práctica, ha transformado a México en un país cada vez más dependiente del exterior en materia alimentaria, producto de una política que impulsa un proceso fragmentado de industrialización del campo orientado hacia la industria y en detrimento de las comunidades compuestas por pequeñas unidades familiares<sup>1</sup>.*

*Por lo que, ante este contexto el campo mexicano vive una realidad compleja, y entre las distintas problemáticas hay una que nos debe preocupar de sobremanera y es la falta de jóvenes en la actividad primaria. Para hacer frente a esta realidad, primero tenemos que aceptar que el campo no está siendo una alternativa para las y los jóvenes mexicanos,*

---

<sup>1</sup> Juventudes rurales y desarrollo. Apuntes para una comprensión socio jurídica 1 César Ponce Guerrero.

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



quienes, ante la falta de una actividad rentable y con oportunidades de desarrollo, se están viendo obligados a migrar a las ciudades, tanto de nuestro país como del extranjero.

La juventud rural representa el 40% de los jóvenes que viven en el país. La inclusión económica y social de este grupo poblacional es de gran importancia para el desarrollo de México. Sin embargo, hasta ahora, la marginalización de los territorios rurales junto con la poca atención desde el ámbito de las políticas públicas ha generado condiciones de vulnerabilidad en los jóvenes rurales. Esto provoca que este grupo poblacional sea más proclive a caer en la pobreza, en procesos de migración no deseados y en actividades delictivas.

**PRIMERO.** Para comenzar, Los jóvenes -de 15 a 29 años- representan el 26% de la población total del país con 31 millones de personas Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2015. De ese total, aproximadamente 14 millones viven en zonas rurales. En México, la juventud rural representa más del 50% de la población joven en 12 estados y alcanza a más del 60% en los estados de Chiapas, Tlaxcala, Tabasco, Hidalgo y Oaxaca. Seis de cada diez jóvenes rurales viven en condiciones de pobreza y dos de cada diez en pobreza extrema. Las condiciones de vida de la familia de origen y las características del territorio pueden afectar los procesos de movilidad social (Cebollada i Frontera, 2006), por lo que focalizar esfuerzos en la juventud rural puede ampliar su acceso a oportunidades de desarrollo.

Sólo para ilustrar, un joven rural de 22 años tiene entre 2 y 4 años menos de escolaridad que su par en una comunidad urbana (Rimisp, 2018)<sup>2</sup>. Al mismo tiempo, la proporción de jóvenes no conectadas/os (aquéllos que no asisten a la escuela y no indican estar trabajando en tareas remuneradas) es de 28% en zonas rurales y 20% en zonas urbanas, cifra que se incrementa notoriamente entre mujeres rurales, donde alcanza el 45% quienes, además, se encuentran en condiciones que pueden limitar su desarrollo, particularmente

<sup>2</sup> Estos datos se derivan del diagnóstico realizado por RIMISP basado en dos fuentes de información: una revisión documental y una prueba piloto de la encuesta "Voces de la juventud rural" en donde se abordaron cuatro temas principales.

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



*derivadas de "las desigualdades en el acceso a los activos y en la distribución del ingreso"  
(Berdegué y Schejtman, 2008, p. 2*

*En este mismo contexto, es necesario analizar los datos del Censo Agropecuario 2022 realizado por el INEGI retratan con contundencia esta situación: el 72 por ciento de las y los productores tienen más de 45 años, y de ellos casi el 30 por ciento tiene una edad de 65 años y más. Es decir, mientras que prácticamente 7.3 de cada 10 productores son mayores de 45 años, menos de 1 de cada 10 jóvenes mexicanos, de entre 15 y 29 años, se dedican al sector primario. Es alarmante especialmente si consideramos el bono demográfico que vive el país, donde alrededor del 25 por ciento de la población -31 millones de personas- son jóvenes de 15 a 29 años, y el universo de jóvenes ligados a la actividad productiva primaria apenas alcanza los 1.7 millones de jóvenes (5.45 por ciento).*

*Este Censo Agropecuario 2022 no solo muestra la baja presencia de los jóvenes en el sector primario, sino que también nos presenta datos sobre lo que está necesitando el campo y aún más las y los jóvenes productores. La superficie no sembrada superó el millón ochocientas mil hectáreas y las causas que reconoce el INEGI fueron: por mal temporal, por falta de crédito, por enfermedad, por falta de dinero o apoyos o porque no hubo quien la sembrara, entre otras causas (excepto descanso).*

*A la par de lo anterior, las unidades de producción agropecuaria reportan como principales problemas los altos costos de insumos y servicios, pérdidas por factores climáticos o biológicos, baja de precios o de ventas, pérdida de fertilidad del suelo, inseguridad, dificultades para la transportación, escasez de mano de obra y productores de edad avanzada o enfermos.*

*Por lo que, para una o un productor joven enfrentar estas condiciones en la primera etapa de su vida productiva, es una carga que en muchas ocasiones acaba significando la conclusión de su actividad y migrar para buscar oportunidades laborales. En este contexto, es claro que corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el marco de competencia de sus diferentes dependencias e instituciones, realizar todos los esfuerzos para generar condiciones para que las y los jóvenes que quieren desarrollarse productivamente en el campo puedan hacerlo.*

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca”*



**SEGUNDO.** *La creciente vulnerabilidad y marginación que viven los jóvenes en las comunidades rurales proviene, en gran parte de la ausencia de políticas públicas adecuadas que se adapten a las características y necesidades de este grupo poblacional. En este contexto, es claro que corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el marco de competencia de sus diferentes dependencias e instituciones, realizar todos los esfuerzos para generar condiciones para que las y los jóvenes que quieren desarrollarse productivamente en el campo puedan hacerlo.*

*En este sentido, es necesario atender a este sector poblacional ya que:*

- *Las juventudes rurales son el grupo joven del país que más dificultades presenta en términos de inclusión económica, social y educativa. La focalización de esfuerzos de política pública en este grupo significaría la reducción de estas brechas de marginación y desigualdad en el país.*
- *La inclusión económica y social de los jóvenes rurales puede ser un catalizador para mejorar sus condiciones de vida y para promover la pacificación del Estado.*
- *Podría disminuirse la migración del ámbito rural a centros urbanos nacionales e internacionales, lo cual fortalecería las capacidades de las poblaciones rurales para su desarrollo.*
- *La inclusión económica y social de los jóvenes rurales podría disminuir su participación en actividades criminales y, a partir de esto, generar mayores y mejores mecanismos de resiliencia de las comunidades rurales<sup>3</sup>.*

*En el gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador se propuso atender a la juventud como un grupo de la población prioritario a través del programa “Jóvenes construyendo el futuro”. La juventud rural cobra entonces gran relevancia en el desarrollo de una nueva política dirigida a este sector. En este contexto, a través de “Jóvenes*

<sup>3</sup> LAS JUVENTUDES RURALES EN MÉXICO: Del abandono a la inclusión, una oportunidad histórica. Grupo de Diálogo Rural México | Policy brief N°2



# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



reconstruyendo el campo", componente de esta política y dirigido a un millón de personas, se prevé impulsar acciones hacia la inclusión de las juventudes rurales; pero como se ha mencionado en párrafos anteriores, es necesario que los tres niveles de gobierno dentro de sus atribuciones implementen programas y políticas públicas eficientes y aplicables a las juventudes en el sector rural.

En congruencia con lo antes mencionado, es de resaltar las políticas públicas de asistencia social implementadas por el gobierno del Estado de Oaxaca encabezada por el Ingeniero Salomón Jara Cruz Gobernador constitucional del Estado, tales como: "mi primera chamba", "tarjeta margarita maza", "tarjeta Joven" y "pensión para el bienestar para personas con discapacidad", sin embargo es necesario que existan programas destinados a la población que vive en zonas rurales, motivo por el cual se presenta esta iniciativa para se reforma la fracción decima primera recorriéndose la subsecuentes del Artículo 05 de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, **con la finalidad de dicho Instituto en coordinación con la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural creen programas especiales con componentes específicos para jóvenes que radiquen en las zonas rurales, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de impulsar su empleabilidad y desarrollar su capacidad emprendedora, mejorando su acceso a asistencia técnica, capitalización productiva, financiamiento, procesos de asociatividad, tecnologías y mercados del sector agropecuario.**

En este mismo orden de ideas, la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca establece en su Artículo 6 lo siguiente:

"Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones":

I.- Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes que habitan en el Estado;

II. Promover y coordinar los programas que en favor de la juventud realicen las diversas dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



*De la III a la XX ...*

*De igual manera, la presente iniciativa es en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Artículo 44:*

*"A la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos":*

*De la I a la IX ....*

*Fracción X del de la Elaborar y ejecutar los programas de organización, capacitación y asistencia técnica a los productores del medio rural en el Estado, cuidando que sus contenidos garanticen la igualdad de oportunidades para ambos sexos; ..."*

## CUARTO. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, en Oaxaca residen 976,139 jóvenes entre 15 y 29 años. De estos, 271,895 hablan una lengua indígena, y 47,976 se autoadscriben como afromexicanos o afrodescendientes. Estas cifras reflejan la significativa presencia de jóvenes indígenas y afromexicanos en la entidad.

A nivel nacional, los jóvenes enfrentan desafíos en el mercado laboral. Datos recientes indican que la tasa de desempleo juvenil es del 5%, superior a la tasa nacional del 2.7%. Además, más de la mitad de los desempleados en el país tienen menos de 30 años. Aunque no se dispone de datos desagregados específicos para

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



jóvenes indígenas y afromexicanos en Oaxaca, es razonable inferir que enfrentan obstáculos adicionales debido a factores como la discriminación y la falta de oportunidades adaptadas a sus contextos culturales y geográficos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 2º los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, incluyendo su desarrollo integral y el acceso a oportunidades que mejoren su bienestar. En congruencia, el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024 establece estrategias para promover la inclusión económica y social de estos grupos, enfatizando la necesidad de programas que impulsen su desarrollo productivo.

A nivel estatal, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, lo que implica la obligación de diseñar e implementar políticas públicas que fomenten su desarrollo integral. Lo que también implica focalizar a la población joven indígena y afromexicana, quienes además se enfrentan a mayores obstáculos al acceder a

La adición propuesta al artículo 6 de la ley en cuestión busca que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, en coordinación con la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, elabore propuestas y programas con componentes específicos para jóvenes de comunidades indígenas y afromexicanas. El objetivo es impulsar su empleabilidad y capacidad emprendedora, mejorando su

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



acceso a asistencia técnica, capitalización productiva, financiamiento, procesos de asociatividad, tecnologías y mercados del sector agropecuario.

Esta Comisión dictaminadora analiza que esta iniciativa es congruente con los marcos normativos federal y estatal, y responde a ciertas necesidades detectadas en la población juvenil indígena y afroamericana de Oaxaca. Al promover programas específicos para estos jóvenes, se contribuye a cerrar brechas de desigualdad y se fortalece el tejido social y económico de las comunidades.

Por lo anterior, esta Comisión permanente considera que la reforma propuesta es viable y necesaria para promover el desarrollo integral de los jóvenes en comunidades indígenas y afroamericanas de Oaxaca. Su implementación facilitará la creación de programas adaptados a las realidades y necesidades de estos grupos, fomentando su inclusión económica y social. Por lo tanto, se dictamina en sentido positivo la presente iniciativa, conforme al cuadro comparativo que se muestra a continuación.




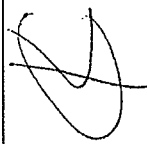

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA presentada por el Diputado  
Isaías Carranza Secundino, así como el texto vigente y el propuesto por la  
Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes:**

<b>LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO</b>
<p>Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud oaxaqueña:</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p><b>XI. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, propuestas, programas con componentes específicos para jóvenes que radiquen en comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de impulsar su empleabilidad para desarrollar su capacidad emprendedora, mejorando su acceso a asistencia técnica, capitalización productiva, financiamiento, procesos de</b></p>

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



<p>XII. Promover ante las empresas del sector público y privado la inclusión de la primera experiencia laboral de las y los jóvenes;</p> <p>XIII. Orientar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar aquellos que los propios jóvenes realicen, de acuerdo con los objetos de la presente Ley;</p> <p>XIV. Propiciar la instalación de los Comités Municipales de la Juventud en los municipios del Estado;</p> <p>XV. Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud;</p> <p>XVI. Impulsar la operación de programas de educación, orientación y asesoría a madres y padres jóvenes;</p>	<p><b>asociatividad, tecnologías y mercados del sector agropecuario;</b></p> <p>XII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud oaxaqueña;</p> <p>XIII. Promover ante las empresas del sector público y privado la inclusión de la primera experiencia laboral de las y los jóvenes;</p> <p>XIV. Orientar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar aquellos que los propios jóvenes realicen, de acuerdo con los objetos de la presente Ley;</p> <p>XV. Propiciar la instalación de los Comités Municipales de la Juventud en los municipios del Estado;</p> <p>XVI. Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud;</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, 'Coy' in the middle, and several other initials and marks at the bottom.

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



<p>XVII. Promover el turismo juvenil;</p>	<p>XVII. Impulsar la operación de programas de educación, orientación y asesoría a madres y padres jóvenes;</p>
<p>XVIII. Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos, documentales y a las nuevas tecnologías de información y comunicación;</p>	<p>XVIII. Promover el turismo juvenil;</p>
<p>XIX. Proporcionar orientación a las jóvenes madres con demandas de acceso a vivienda, transporte y servicios públicos, y</p>	<p>XIX. Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos, documentales y a las nuevas tecnologías de información y comunicación;</p>
<p>XX. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.</p>	<p>XX. Proporcionar orientación a las jóvenes madres con demandas de acceso a vivienda, transporte y servicios públicos, y</p>
	<p>XXI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.</p>

**QUINTO.** Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, sometemos a la consideración del H. Pleno Legislativo, el siguiente:

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, determina procedente aprobar, con las consideraciones anteriormente vertidas, la iniciativa con proyecto de Decreto derivada de la propuesta contenida en el expediente LXVI/CPNAJ/001/2024 del índice de esta Comisión, de conformidad con lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**ÚNICO.- Se adiciona la fracción décima primera, recorriéndose en su orden las subsecuentes actuales, del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

Artículo 6. ...

I. a la X. ...

*cey*



# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**XI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, propuestas, programas con componentes específicos para jóvenes que radiquen en comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de impulsar su empleabilidad para desarrollar su capacidad emprendedora, mejorando su acceso a asistencia técnica, capitalización productiva, financiamiento, procesos de asociatividad, tecnologías y mercados del sector agropecuario;**

**XII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud oaxaqueña;**

**XIII. Promover ante las empresas del sector público y privado la inclusión de la primera experiencia laboral de las y los jóvenes;**

**XIV. Orientar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar aquellos que los propios jóvenes realicen, de acuerdo con los objetos de la presente Ley;**

**XV. Propiciar la instalación de los Comités Municipales de la Juventud en los municipios del Estado;**

**XVI. Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud;**

caj

# COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**XVII.** Impulsar la operación de programas de educación, orientación y asesoría a madres y padres jóvenes;

**XVIII.** Promover el turismo juvenil;

**XIX.** Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos, documentales y a las nuevas tecnologías de información y comunicación;

**XX.** Proporcionar orientación a las jóvenes madres con demandas de acceso a vivienda, transporte y servicios públicos, y

**XXI.** Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

**San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 29 de enero de 2025.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**

  
**DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUAREZ**

**Presidenta**

  
**DIP. ANALY PERAL VIVAR**

**Integrante**

  
**DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS  
PELÁEZ**

**Integrante**

  
**DIP. KELLY JANNET CABRERA  
GONZÁLEZ**

**Integrante**

  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA  
ROMERO**

**Integrante**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE LXVII/CPNAJ/001/2024 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.